REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de noviembre de 2023

Rad. 2021-00814

Archivo digital No. 26: Revisando el escrito mediante el cual se formuló el recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia, evidencia el despacho que no se expresaron adecuadamente los reparos concretos a la decisión, por cuanto a lo que se alude, es a una omisión de tipo procesal, esto es, que no se convocó a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP., así como también, la falta de pronunciamiento sobre una situación fáctica expuesta en la reforma de la demanda; lo cual, daría a una adición de la sentencia de conformidad con el artículo 287 ibídem.

Por lo tanto, se niega la concesión del recurso presentado por la parte ejecutada.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ